

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XX – Nº 1217 Río Tercero (Cba.), 11 de septiembre de 2026 <i>mail: gobiernorio3@gmail.com</i>

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nros. 4993 – 4994 – 4995 – 4996 – 4997/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nros. 1170 – 1171 – 1172 – 1173 - 1174/2026

Río Tercero, 10 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº Or 4993/2026 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente a lotes propiedad de los Sres. Diego Nelso ENRICI - CUIT Nº 20-20501390-4, Germán Daniel ENRICI - CUIT Nº 20-22880835-1, Karina Fernanda BUSTOS - CUIT Nº 27-23436299-8 e Iris Susana DEMARCHI - CUIT Nº 27-20501335-6, según plano de Mensura, Unión y Subdivisión (para división de Condominio) del fraccionamiento denominado "Palmares" - Nomenclatura Catastral C05-S01-M004-P002/003/004/005.

Y CONSIDERANDO: Que según nota ingresada por el Ingeniero Agrimensor Matías N. BRUSA - Mat. Prof. Nº 1366/1, el presente fraccionamiento se encuentra en trámite de visación ante los Organismos Provinciales. Fue iniciado ante la Dirección General de Catastro con fecha 05.06.2014, con anterioridad a que fuese aprobada la Ley Nº 10427 del nuevo Radio Municipal de la Ciudad de Río Tercero, con fecha 15.02.2017, quedando así dentro de la jurisdicción.

Que los propietarios han elevado una nota con el fin de donar al Municipio la superficie ocupada por calle pública (de lo que fuese abierto como pasaje privado al inicio del trámite de fraccionamiento) para que sea incorporada al Dominio Público Municipal.

Que realizada dicha Donación, no se tendrá derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la "superficie ocupada por las calles mencionadas".

Que se presenta la certificación de finalización de infraestructura según lo exigen las Ordenanzas vigentes (red de energía eléctrica domiciliaria y red de distribución de agua corriente de red) siendo que, respecto a la red colectora de líquidos cloacales no es factible que se conecte de la forma tradicional.

Que atento a lo expuesto, se solicita incorporar al Dominio Público Municipal para calles públicas la fracción de terreno designada como polígono 1-8-9-16-15-10-11-14-13-12-6-2-1 con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y tres con veintitrés metros cuadrados (3853,23m²) conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión presentado por el Ingeniero Agrimensor Matías N. BRUSA - Mat. Prof. Nº 1366/1.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Diego Nelso ENRICI - CUIT Nº 20-20501390-4, Germán Daniel ENRICI - CUIT Nº 20-22880835-1, Karina Fernanda BUSTOS - CUIT Nº 27-23436299-8 e Iris Susana DEMARCHI - CUIT Nº 27-20501335-6, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal - calles Públicas conforme a la siguiente descripción de superficie:

- **Para calle TALA:** Fracción de 12,00m de ancho x 93,88m (partiendo desde el vértice 16 rumbo al este, lado 16-9=93,88m; rumbo al sur, lado 9-10= 12,00m; rumbo al oeste, lado 10-15=93,88m, y finalizando rumbo al norte, lado 15-16=12,00m) superficie total mil ciento veintiséis metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (1.126,56m²).
- **Para calle PIQUILLIN:** Fracción de 12,00m de ancho x 93,88m² (partiendo desde el vértice 14 rumbo al este, lado 14-11=93,88m; rumbo al sur, lado 11-12= 12,00m; rumbo al oeste, lado 12-13=93,88m, y finalizando rumbo al norte, lado 13-14=12,00m) superficie total mil ciento veintiséis metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (1.126,56m²).
- **Para calle MOLLE:** Fracción irregular de 7m de ancho x 229,05m (partiendo desde el vértice 8 rumbo al este, lado 8-1=7,00m; rumbo al sur, lado 1-2= 229,05m; rumbo al oeste, lado 2-6=7,11m, y finalizando

rumbo al norte, lado 6-8=227,80) superficie total mil seiscientos metros cuadrados once decímetros cuadrados (1.600,11m²).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – tres mil ochocientos cincuenta y tres con veintitrés metros cuadrados (3853,23m²).

Art.2º: Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I copia del plano de Mensura, Unión y Subdivisión (para división de Condominio) de la fracción de terreno Nomenclatura Catastral C05-S01-M004-P002-003-004-005, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Matias N. BRUSA - Mat. Prof. N° 1366/1.

Art.3º: El estado parcelario del inmueble Nomenclatura Catastral C05-S01-M004-P002-003-004-005, será modificado en el Municipio una vez que haya sido aprobado en la Dirección General de Catastro.

Art.4º: El presente fraccionamiento se incorpora al Barrio La Alborada y a la Zona Residencial con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N° Or.263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.5º: Las Superficies correspondientes a ESPACIO VERDE y a ESPACIO DE RESERVA serán donadas a la Municipalidad de Río Tercero en el fraccionamiento que se realice de la parcela C05-S01-M004-P100 - Cuenta de Rentas N° 3301-4285851/7 - Matrícula N° 1.890.766.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

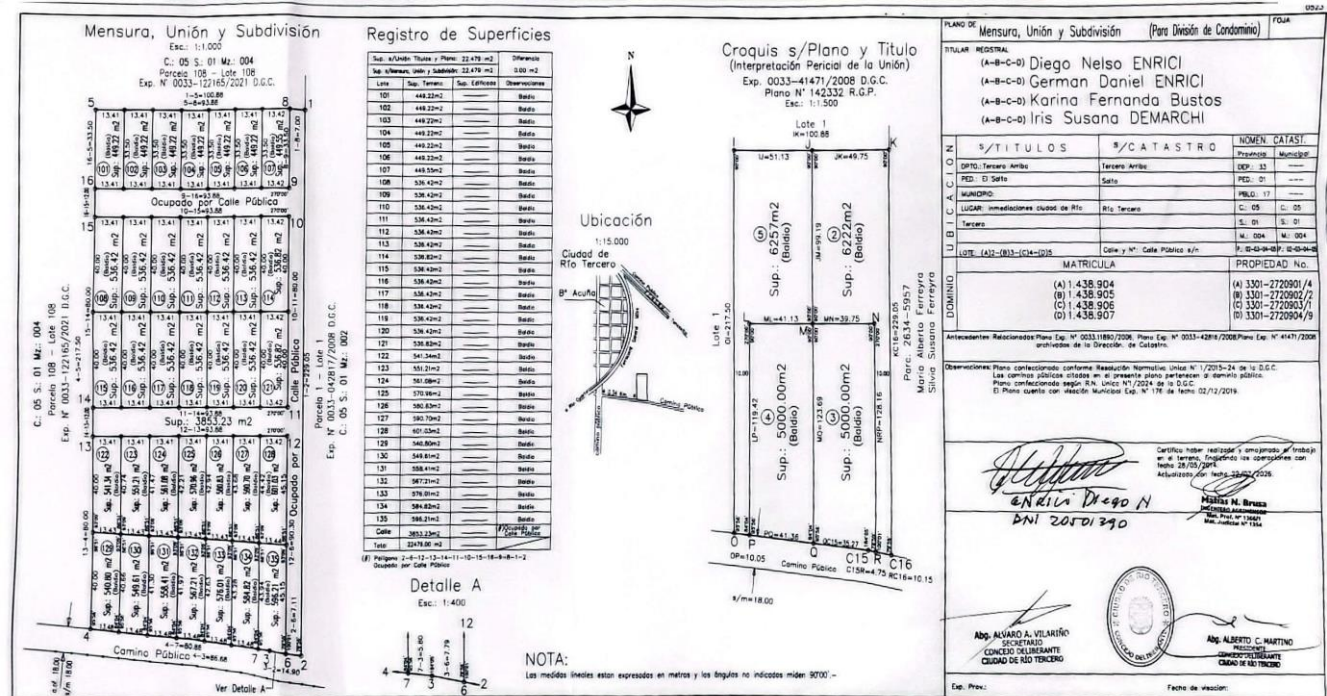
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1170/2026 DE FECHA 11.09.2026

ANEXO I



ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1170/2026 DE FECHA 11.09.2026

DECRETO N° 1170/2026

RÍO TERCERO, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.09.2026; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.4993/2026-C.D., por la que se ACEPTA la donación efectuada por los Sres. Diego Nelso ENRICI, Germán Daniel ENRICI, Karina Fernanda BUSTOS e Iris Susana DEMARCHI, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal – calles públicas del fraccionamiento denominado "Palmares" – Nomenclatura Catastral C05-S01-M004-P002/003/004/005.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de septiembre de 2026

ORDENANZA N° Or 4994/2026 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando la donación de un lote de terreno a la Sra. CLAVERO, Antonela Paola - DNI N° 35.860.372.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 646/2016, de fecha 02.08.2016, se le otorgara en forma excepcional tenencia con carácter precario de un lote de terreno.

Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra una vivienda terminada y habitada, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que, dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió procedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA N° Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del Art. 44° de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DÓNESE a favor la Sra. CLAVERO, Antonela Paola - DNI N° 35.860.372, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 2373 - B° Monte Grande, de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Blanco Encalada N° 2373, Barrio Monte Grande, de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03 S01 M051 P005 Manzana 37 Lote 05

MEDIDAS: 10,50 x 30,00 m.

SUPERFICIE: 315,00 m² - Trescientos quince metros cuadrados.

LINDEROS: al N. calle Blanco Encalada

al S. C03 S01 M051 P028

al E. C03 S01 M051 P006

al O. C03 S01 M051 P004

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero

Nº DE CUENTA: 330109556505

MATRÍCULA Nº: 1256745

Art.2º: IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos diez (10) años.

Art.3º: Se encuentra a cargo del beneficiario el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales a partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por el beneficiario.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1171/2026 DE FECHA 11.09.2026

D E C R E T O N° 1171/2026

Río Tercero, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.09.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.4994/2026-C.D., por la que se DONA a favor de la Sra. CLAVERO, Antonela Paola, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en calle Blanco Encalada N° 2373 – Barrio Monte Grande – Designación Catastral C03 S01 M051 P005 Manzana 37 Lote 05.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de septiembre de 2026

ORDENANZA N° Or 4995/2026 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando la donación de un lote de terreno a la Sra. NIETO, Érika Fabiana, DNI N° 40.200.897.

Y CONSIDERANDO: Que, conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra una vivienda terminada.

Que el terreno en cuestión fuera otorgado con tenencia precaria mediante Decreto N° 1326/2013, a la Sra. CARROZA, Susana Isabel, no habiéndose realizado posteriormente la donación a su favor.

Que la Sra. CARROZA acordara la venta de la casa prefabricada que plantó en dicho terreno a la Sra. NIETO, Érika Fabiana, reconociendo la titularidad del mismo a la Municipalidad de Río Tercero.

Que el Municipio ha constatado que la casa se encuentra habitada por la solicitante y su grupo familiar, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que, dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió procedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA N° Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos

de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del Art. 44º de la COM.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: DÓNESE a favor de la Sra. NIETO, Érika Fabiana - DNI Nº 40.200.897, con domicilio en calle Virrey de Vértiz Nº 2342 – Bº Monte Grande, de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Virrey de Vértiz Nº 2342, Barrio Monte Grande, de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03 S01 M063 P024 Manzana: 49 Lote 24

MEDIDAS: 10,00 x 30,00 m.

LINDEROS: al N. C03 S01 M063 P009
al S. Calle Virrey de Vértiz
al E. C03 S01 M063 P023
al O. C03 S01 M063 P025

SUPERFICIE: 300 m² - Trescientos metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero

Nº DE CUENTA: 330109586277

MATRÍCULA Nº: 1278383

Art.2º: IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos diez (10) años.

Art.3º: Se encuentra a cargo del beneficiario el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales a partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por el beneficiario.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1172/2026 DE FECHA 11.09.2026

D E C R E T O Nº 1172/2026

RÍO TERCERO, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.09.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4995/2026-C.D., por la que se DONA a favor de la Sra. NIETO, Érika Fabiana, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en calle Virrey de Vértiz Nº 2342 – Barrio Monte Grande – Designación Catastral C03 S01 M063 P024 Manzana 49 Lote 24.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº Or 4996/2026 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando la donación de un lote de terreno al Sr. ROJAS, Juan Marcelo - DNI Nº 30.808.423.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 711/2024, de fecha 14.05.2024, se le otorgara en forma excepcional tenencia con carácter precario de un lote de terreno.

Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constata que en el mismo se encuentra una vivienda terminada y habitada, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que, dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió procedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del Art. 44º de la COM.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: DÓNESE a favor del Sr. ROJAS, Juan Marcelo - DNI Nº 30.808.423, con domicilio en calle Quito Nº 1744 – Bº Aeronáutico, de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Quito Nº 1744, Barrio Aeronáutico, de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C01 S05 M069 P003 Manzana 42 Lote 01

MEDIDAS: 14,40 x 30,00 m.

SUPERFICIE: 432,00 m² - Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados.

LINDEROS: al N. calle Quito
al S. C01 S05 M069 P004

al E. C01 S05 M069 P002
al O. Lote colindante

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero

Nº DE CUENTA: 330119569109

MATRÍCULA Nº: 1485382

Art.2º: IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos diez (10) años.

Art.3º: Se encuentra a cargo del beneficiario el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales a partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por el beneficiario.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1173/2026 DE FECHA 11.09.2026

D E C R E T O Nº 1173/2026

RÍO TERCERO, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.09.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4996/2026-C.D., por la que se DONA a favor del Sr. ROJAS, Juan Marcelo, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en calle Quito Nº 1744 – Barrio Aeronáutico – Designación Catastral C01 S05 M069 P003 Manzana 42 Lote 01.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº Or 4997/2026 C.D.

VISTO: El Contrato de Permuta Inmobiliaria suscripto con fecha 22.06.2026 entre la Municipalidad de Río Tercero y la Sra. DELL OSO, Lorena Lucía - DNI Nº 25.413.631, el que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad viene desarrollando acciones orientadas a generar oportunidades para que los vecinos de la Ciudad accedan a lotes destinados a la construcción de vivienda única, en condiciones de precio y financiación más favorables que las actualmente ofrecidas en el mercado inmobiliario local.

Que se llegó a un acuerdo de permuta con la Sra. DELL OSO, quien, al momento de la firma del acuerdo, era titular de un inmueble ubicado en Barrio Intendente Magnasco de esta Ciudad con una superficie total de veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (22.944 m²) - Matrícula: 1494715 - Número de Cuenta de Rentas: 330115499408 - Nomenclatura Catastral: 3301026340375700, del cual se llevó adelante un proceso de subdivisión del que resultaron cinco (05) fracciones.

Que una de esas fracciones, con una superficie de diecisiete mil trescientos once con veinticuatro metros cuadrados (17.311,24 m²) - Matrícula: 1973803 - Número de Cuenta de Rentas: 330144783964 - Nomenclatura Catastral: 3301170102006102, reúne las condiciones de aptitud requeridas por la Municipalidad y adquiere particular relevancia por encontrarse colindante con otro inmueble de su propiedad, lo que permite la continuidad del desarrollo urbanístico en el sector.

Que, a los fines de la permuta, la Municipalidad otorga a la Sra. DELL OSO veinticuatro (24) lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal ubicados en Barrio Cabero de esta Ciudad, con una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con veinte metros cuadrados (4.657,20 m²), en condiciones de ser enajenados o permutados, con el objeto de adquirir una mayor cantidad de lotes o una fracción de mayor superficie que permita desarrollar emprendimientos urbanísticos.

Que la Municipalidad se obliga a abonar a la Sra. DELL OSO, quien acepta, el saldo resultante de la diferencia de precios fijados para ambos inmuebles y autoriza a deducir de ese monto los importes vencidos y a vencer correspondientes al período 2026 en concepto de Tasas Municipales por Servicios a la Propiedad Inmueble de las Cuentas Municipales que se detallan en el presente, siendo contribuyente de algunas de éstas el Sr. GRINSPUN, Pablo Gustavo - DNI Nº 23.901.504, su cónyuge, y el Sr. YANTORNO, Horacio Alejandro - DNI 12.872.730, profesional que intervino en la subdivisión, habiendo éstos otorgado la pertinente conformidad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: RATIFIQUESE el Contrato de Permuta Inmobiliaria suscripto con fecha 22.06.2026 entre la Municipalidad de Río Tercero y la Sra. DELL OSO, Lorena Lucía - DNI Nº 25.413.631, el que se adjunta a la presente.

Art.2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar a favor de la Sra. DELL OSO, Lorena Lucía veinticuatro (24) lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal ubicados en Barrio Cabero de esta Ciudad, con una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con veinte metros cuadrados (4.657,20 m²), conforme el siguiente detalle:

Nº	Matrícula	Nº de Cuenta de Rentas	Nomenclatura Catastral	Superficie
1	621347	330122621464	3301170103078009	251 m²
2	621344	330122621430	3301170103078006	251 m²
3	621343	330122621421	3301170103078005	251 m²

4	621342	330122621413	3301170103078004	251 m ²
5	621341	330122621405	3301170103078003	186 m ²
6	621362	330122621618	3301170103079002	248 m ²
7	621381	330122621804	3301170103079021	248 m ²
8	1800150	330142955750	3301170103079103	185,64 m ²
9	1800149	330142955741	3301170103079102	185,64 m ²
10	1800148	330142955733	3301170103079101	185,64 m ²
11	1800147	330142955725	3301170103079100	185,64 m ²
12	621363	330122621626	3301170103079003	248 m ²
13	621364	330122621634	3301170103079004	248 m ²
14	1800151	330142955768	3301170103079104	158,34 m ²
15	1800152	330142955776	3301170103079105	157,43 m ²
16	1800153	330142955784	3301170103079106	157,43 m ²
17	1800154	330142955792	3301170103079107	157,43 m ²
18	1800155	330142955806	3301170103079108	157,43 m ²
19	1800156	330142955814	3301170103079109	157,43 m ²
20	1800157	330142955822	3301170103079110	157,43 m ²
21	1800158	330142955831	3301170103079111	157,43 m ²
22	1800159	330142955849	3301170103079112	157,43 m ²
23	1800160	330142955857	3301170103079113	157,43 m ²
24	1800161	330142955865	3301170103079114	157,43 m ²

Art.3º: INCORPÓRESE al Dominio Privado Municipal la fracción permutada a la Sra. DELL OSO, Lorena Lucía – Matrícula: 1973803 – Número de Cuenta de Rentas: 330144783964 – Nomenclatura Catastral: 3301170102006102 – Superficie: diecisiete mil trescientos once con veinticuatro metros cuadrados (17.311,24 m²), con destino al desarrollo de políticas de acceso a viviendas sociales.

Art.4º: ABÓNESE a la Sra. DELL OSO, Lorena Lucía, la diferencia de valores establecida en el Contrato de Permuta Inmobiliaria ratificado por la presente, en dólares estadounidenses o en su equivalente en pesos conforme el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior al día del efectivo pago, deduciéndose previamente los importes vencidos y a vencer del período 2026 en concepto de Tasas Municipales por Servicios a la Propiedad Inmueble respecto de las cuentas a nombre del Sr. GRINSPUN, Pablo Gustavo – DNI N° 23.901.504, su cónyuge y del Sr. YANTORNO, Horacio Alejandro - DNI 12.872.730, profesional que intervino en la subdivisión, detalladas en el Contrato que forma parte integrante de la presente.

Art.5º: Los gastos y honorarios que demande la confección de las correspondientes escrituras serán soportados por quien resulte adquirente de cada inmueble.

Art.6º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación complementaria, aclaratoria o necesaria para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza y del contrato ratificado por la misma.

Art.7º: IMPÚTESE a las Partidas 01.1.1.03.05.12.083) Gastos Honorarios, Costas e Imp. y Aportes Ley; 03.2.06.07.11.19.240) Adquisición Terrenos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.8º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1174/2026 DE FECHA 11.09.2026

CONTRATO DE PERMUTA INMOBILIARIA – DELL OSO LORENA LUCÍA

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de JUNIO de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, con domicilio en Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el Sr. Marcos Ferrer – Intendente Municipal, el Sr. Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales, y la Sra. Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social, en adelante LA MUNICIPALIDAD y DELL OSO, LORENA LUCÍA, Documento Nacional de Identidad número 25.413.631 CUIT/CUIL 27-25413631-5, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con GRINSPUN, Pablo Gustavo, con domicilio en calle Cervantes 555 de la ciudad de Río Tercero, convienen en celebrar el presente contrato de permuta sujeto a las siguientes cláusulas:

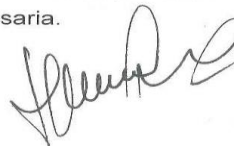
PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD viene desarrollando acciones orientadas a generar oportunidades para que los vecinos de la ciudad accedan a lotes destinados a la construcción de vivienda única, en condiciones de precio y financiación más favorables que las actualmente ofrecidas en el mercado inmobiliario local.

Que, a tales fines, cuenta con veinticuatro (24) lotes de terreno de dominio privado ubicados en Barrio Cabero de esta ciudad, diez (10) lotes de 157,43 m², uno (1) de 158,34 m², cuatro (4) de 185,64 m², uno (1) de 186 m², cuatro (4) de 248 m² y cuatro (4) de 251 m², totalizando una superficie de 4.657,20 m².

Que dichos inmuebles se encuentran en condiciones de ser enajenados o permutados, a los fines de adquirir una mayor cantidad de lotes o una fracción de mayor superficie que permita desarrollar emprendimientos urbanísticos en sectores de la ciudad donde el valor del metro cuadrado resulte más accesible.

Que, en caso de adquirirse una fracción de mayor superficie, LA MUNICIPALIDAD podría encuadrar el correspondiente fraccionamiento en el régimen de la Ley Provincial N° 10.362, logrando en el corto plazo la regularización dominial de los lotes resultantes y garantizando la provisión de servicios mediante la ejecución de la infraestructura necesaria.



Que LA MUNICIPALIDAD ha llevado a cabo tareas de relevamiento y análisis de lotes y superficies aptas para el desarrollo de proyectos de estas características, en cuyo marco procedió al análisis técnico, jurídico y valuatorio tendiente a evaluar la razonabilidad y conveniencia de las posibles operaciones.

Que la Sra. DELL OSO, LORENA LUCÍA, es titular de un inmueble ubicado en Barrio Magnasco de esta ciudad, con una superficie total de 22.944 m², respecto del cual se inició un proyecto de urbanización del que resultaban originalmente cuarenta y cuatro (44) lotes.

Que dicho proyecto no pudo continuar en los términos originalmente previstos debido a contingencias surgidas durante el trámite de aprobación del loteo definitivo.

Que, no obstante ello, el inmueble cuenta con provisión de servicios de agua potable, cloacas y energía eléctrica, conforme al proyecto inicialmente desarrollado.

Que, en la actualidad, la titular ha desistido de continuar con el desarrollo urbanístico en su configuración original, iniciando un proceso de subdivisión del que resultarán cinco (5) fracciones.

Que una de dichas fracciones, con una superficie de 17.311,24 m², reúne las condiciones de aptitud requeridas por LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de un proyecto urbanístico.

Que, conforme croquis elaborado por LA MUNICIPALIDAD, de dicha fracción podrían resultar hasta cuarenta y siete (47) lotes, quedando el número definitivo, así como sus superficies, sujeto al proyecto de fraccionamiento que se presente para su aprobación en el marco de la Ley Provincial N° 10.362.

Que el inmueble referido adquiere particular relevancia por encontrarse colindante con otro inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de una superficie de 35.511,34 m², lo que permite proyectar la continuidad del desarrollo urbanístico en el sector.

Que el área involucrada se verá favorecida por el desarrollo urbanístico proyectado, el cual contempla el ordenamiento del sector mediante la apertura de calles, la provisión de servicios y la ejecución de obras de infraestructura complementarias.



Que ambas partes han realizado tasaciones de los bienes objeto de la presente permuta, a fin de verificar la razonabilidad del presente acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO. Las partes acuerdan la permuta de los siguientes inmuebles:

A) Inmuebles de titularidad de LA MUNICIPALIDAD los cuales cede a favor de DELL OSO, LORENA LUCÍA:

N°	Matrícula	Número de Cuenta de Rentas	Nomenclatura Catastral	Superficie
1	621347	330122621464	3301170103078009	251m2
2	621344	330122621430	3301170103078006	251m2
3	621343	330122621421	3301170103078005	251m2
4	621342	330122621413	3301170103078004	251m2
5	621341	330122621405	3301170103078003	186m2
6	621362	330122621618	3301170103079002	248m2
7	621381	330122621804	3301170103079021	248m2
8	1800150	330142955750	3301170103079103	185.64m2
9	1800149	330142955741	3301170103079102	185.64m2
10	1800148	330142955733	3301170103079101	185.64m2
11	1800147	330142955725	3301170103079100	185.64m2
12	621363	330122621626	3301170103079003	248m2
13	621364	330122621634	3301170103079004	248m2
14	1800151	330142955768	3301170103079104	158.34m2
15	1800152	330142955776	3301170103079105	157.43m2
16	1800153	330142955784	3301170103079106	157.43m2
17	1800154	330142955792	3301170103079107	157.43m2
18	1800155	330142955806	3301170103079108	157.43m2

19	1800156	330142955814	3301170103079109	157.43m2
20	1800157	330142955822	3301170103079110	157.43m2
21	1800158	330142955831	3301170103079111	157.43m2
22	1800159	330142955849	3301170103079112	157.43m2
23	1800160	330142955857	3301170103079113	157.43m2
24	1800161	330142955865	3301170103079114	157.43m2



B) Inmueble de titularidad de DELL OSO, LORENA LUCÍA:

Matrícula: 1494715

Número de Cuenta de Rentas: 330115499408

Nomenclatura Catastral: 3301026340375700

Superficie Total: 22.944m2

Superficie Cedida al Municipio: **17.311,24m2**, la cual se identifica como Lote 102 en el Plano de Mensura y Subdivisión en trámite, elaborado por los Ingenieros Agrimensores YANTORNO, Horacio Alejandro y DEMARCHI, Andrés Lanfranco, del cual surge la fracción objeto de la presente, la que posteriormente será objeto de fraccionamiento por parte de LA MUNICIPALIDAD en el marco de la Ley Provincial N° 10.362.

TERCERA: FIJACIÓN DE VALUACIONES DE LOS INMUEBLES CEDIDOS.

Las partes fijan el valor de los inmuebles cedidos en los siguientes montos:

A) Inmuebles cedidos por LA MUNICIPALIDAD: En total, el Municipio cede 24 lotes, con prestación de servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, cordón cuneta y alumbrado público, los cuales totalizan una superficie de 4.657.20m2, fijando un valor por metro cuadrado de dólares billetes estadounidenses sesenta y tres con 50/100 (USD63,50), haciendo un valor total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 (USD295.732,20).**

B) Inmueble cedido por DELL OSO, LORENA LUCÍA: En total, la Sra. DELL OSO cede una fracción de terreno de 17.311,24m2 o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura y subdivisión en trámite confeccionado por los Ingenieros YANTORNO, Horacio Alejandro y DEMARCHI, Andrés Lanfranco, dejándose expresa mención que cuenta con obras de



infraestructura para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas y alumbrado público en la continuación de las calles Comechingones, Andresito Guaycurarí, Matacos y Huarpes, fijando un valor por metro cuadrado de dólares billete estadounidenses veinte (USD20,00), haciendo un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$346,224.80).

Las partes dejan expresa mención que los importes fijados en las valuaciones de cada uno de los bienes cedidos, surgen de negociaciones realizadas tomando como base tasaciones privadas encargadas por cada una de ellas a profesionales idóneos en la materia obrantes en el expediente administrativo, las que declaran conocer y aceptar.

CUARTA: DIFERENCIA DE VALORES. En virtud de la diferencia de valores existente entre los inmuebles objeto de la presente permuta, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a la Sra. DELL OSO, LORENA LUCÍA, quien acepta, el saldo resultante de la diferencia de precio fijado para ambos inmuebles, resultando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 (USD\$50.492,60).

Al haberse establecido el precio del presente contrato en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD), el pago deberá efectuarse en dicha moneda o, a opción de LA MUNICIPALIDAD, en su equivalente en PESOS. En este último caso, la conversión se realizará conforme al tipo de cambio correspondiente a la cotización vendedora del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al de su efectivo pago.

Al momento de realizar el pago, La Sra. DELL OSO autoriza a LA MUNICIPALIDAD a deducir de dicho monto los importes vencidos y a vencer correspondientes al período 2026 en concepto de Tasas Municipales por Servicios a la Propiedad Inmueble que gravan los bienes que se detallan a continuación y que fueron aportados por ella, los que se identifican incorporando su respectivo número de cuenta municipal y contribuyente:

N°	N° DE CUENTA MUNICIPAL	CONTRIBUYENTE
----	------------------------	---------------

1	35856	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
2	36409	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
3	37803	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
4	37807	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
5	37808	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
6	36804	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
7	36813	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
8	36814	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
9	36817	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
10	35857	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
11	6638	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
12	6579	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
13	8273	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
14	37929	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO
15	37933	GRINSPUN, PABLO GUSTAVO



El detalle de las deudas será determinado por la autoridad municipal competente al momento del pago, la que será notificada a la permutante.

QUINTA: AUTORIZACIÓN DE IMPUTACIÓN Y CANCELACIÓN DE TASAS MUNICIPALES. El Sr. GRINSPUN, Pablo Gustavo, DNI N° 23.901.504, en su carácter de contribuyente registrado ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Tercero respecto de los inmuebles detallados en la cláusula precedente, presta expresa conformidad para que los importes correspondientes a las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble — vencidos y a vencer por el período 2026— sean imputados y cancelados con cargo a la suma que la MUNICIPALIDAD debe abonar a la Sra. DELL OSO, LORENA LUCÍA en concepto saldo por de diferencia de valores.

A tal fin, el compareciente autoriza de manera expresa a LA MUNICIPALIDAD a efectuar las compensaciones y/o imputaciones administrativas

correspondientes, en los términos de la normativa vigente al suscribir el presente acuerdo.



SEXTA: ESTADO DE LOS INMUEBLES. Las partes declaran que los inmuebles son de su exclusiva titularidad, se encuentran libres de gravámenes, deudas, ocupantes y litigios, no registran restricciones al dominio y se encuentran en condiciones de ser transferidos, por lo que se obligan al saneamiento por evicción conforme a la legislación vigente.

La Sra. DELL OSO, LORENA LUCÍA entrega en el presente acto los informes técnicos, planos, proyección, proyectos y finales de obras realizados en el marco del desarrollo original del proyecto.

SÉPTIMA: POSESIÓN. Cumplida la condición suspensiva prevista en la cláusula siguiente, las partes se obligan a hacer entrega recíproca de la posesión de los inmuebles, libres de ocupantes y en el estado en que se encuentran, el cual declaran conocer y aceptar.

OCTAVA: CONDICIÓN SUSPENSIVA. Atento que el presente acuerdo implica la realización de actos de adquisición, constitución, transmisión o extinción de derechos reales de bienes del dominio privado municipal, y que, por imperio del artículo 97 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal, es un deber y atribución del Concejo Deliberante de la ciudad su autorización, las partes sujetan la validez del presente contrato a su ratificación por el Concejo Deliberante y su respectiva promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la ciudad.

NOVENA: TRÁMITE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Teniendo en cuenta que, a los fines de la erogación de fondos públicos LA MUNICIPALIDAD debe dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos administrativos previstos en la normativa vigente, la Sra. DELL OSO, LORENA LUCÍA declara conocerlos y aceptar los plazos propios de la gestión administrativa pública, en tanto los mismos resulten razonables.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que el pago a cargo de LA MUNICIPALIDAD deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la promulgación de la Ordenanza que autorice y ratifique la presente operación.

El vencimiento de dicho plazo, sin que el pago haya sido efectuado y sin mediar acuerdo expreso en contrario entre las partes, operará como condición resolutoria de pleno derecho, quedando el presente contrato sin efecto, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA: ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO. GASTOS Y HONORARIOS. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante el escribano que designen las partes. Los gastos y honorarios que demande la escrituración de cada inmueble serán soportados por quien resulte adquirente del mismo. Al momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor de LA MUNICIPALIDAD respecto del inmueble de titularidad de la Sra. DELL OSO, se procederá al pago de la diferencia de valores estipulada en la cláusula cuarta. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a otorgar los actos necesarios para la escrituración de los inmuebles que se transfieren a favor de la Sra. DELL OSO o de quien ésta designe.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Las partes responden por evicción y vicios ocultos conforme a derecho.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS. Los impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión estarán a cargo del titular respectivo de cada bien.

DÉCIMA TERCERA: ASENTIMIENTO CONYUGAL. Presente el señor Pablo Gustavo GRINSPUN, Documento Nacional de Identidad número 23.901.504, casado en primeras nupcias con la señora Lorena Lucía DELL OSO, presta su asentimiento conyugal para el presente acto, suscribiéndolo en prueba de ello.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRACIÓN. El presente contrato se celebra en el marco del interés público municipal debidamente acreditado en el Expediente

Administrativo respectivo, formando parte integrante del mismo todos los informes técnicos, jurídicos y valuatorios allí incorporados.

Leído y ratificado que fuera por las partes, el presente, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en lugar y fecha referidos.

LA MAZAM
ANA
Registro
Córdoba

CER-11



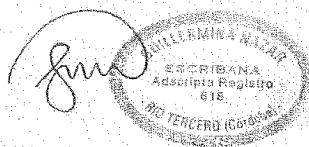
MARIA CELESTE SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD Y
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

LAUTARO VILLAFANE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

///FIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: doña Lorena Lucía DELL'OSO, DNI N° 25.413.631 y don Pablo Gustavo GRINSFON, DNI N° 23.901.504, personas hábiles quienes acreditan su identidad en los términos del Art. 306 inciso a del CCN, doy fé; haciendo constar que la certificación de firmas en el original se efectúa con Marbete de Actuación Notarial N° *010044 0006542425-*, - CONSTA EN ACTA N° 1381; F° 59vto, y 60.- Libro de Intervenciones 231.- Registro 618.- RÍO TERCERO, 26 de Junio del año 2026.-



Abg. ALVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.
ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO N° 1174/2026 DE FECHA 11.09.2026

DECRETO N° 1174/2026

RÍO TERCERO, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.09.2026;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.4997/2026-C.D., por la que se RATIFICA el Contrato de Permuta Inmobiliaria suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Sra. DELL'OSO, Lorena Lucía, que se adjunta a la Ordenanza.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO